



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0034-2026-GM-MPP/C

Paucartambo, 28 de enero del 2026.

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 0364-2022-GM-MPP/C, de fecha 07 de diciembre de 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 0450-2023-GM-MPP/C, de fecha 27 de noviembre del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 0234-2024-GM-MPP/C, de fecha 25 de junio del 2024; Resolución de Gerencia Municipal N° 0364-2024-GM-MPP/C, de fecha 18 de setiembre del 2024, Resolución de Gerencia Municipal N° 0048-2025-GM-MPP/C, de fecha 07 de febrero del 2025, Resolución de Gerencia Municipal N° 0303-2025-GM-MPP/C, de fecha 13 de junio del 2025, Informe N° 005-2026-MPP/GI/RO-FYHS, de fecha 13 de enero del 2026, emitido por el Ing. Frank Yimy Huallpa Saire, en su condición de Residente de obra, Informe N° 001-2026-MPP/JMV/OSLP, de fecha 20 de enero del 2026, emitido por el Ing. Jaysond Mendoza Velazque, en su condición de Inspector de Obra, Informe N° 41-2026-MPP/OSLP/LAMV, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0142-2026/GI -RBM/MPP, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de Gerente de Infraestructura, Informe N° 0053-2026-DPP-RBPM-MPP, de fecha 27 de enero del 2026, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de Director de Planeamiento y Presupuesto, OPINIÓN LEGAL N° 1313-2025-OAJ-FELV/MPP, de fecha 28 de enero del 2026, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2026-A-MPP/C de fecha 08 de enero del 2026, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el numeral 30) Aprobar expedientes de ampliaciones de plazo, adicionales y las modificatorias de ejecución de proyectos por administración directa. Y numeral 31) Aprobar expedientes modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal;

Que, la ampliación presupuestal por los adicionales se debe tener en cuenta que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa y de la revisión de la precitada norma en la cual no ha comprendido ejecución de obras adicionales, sin embargo teniendo en cuenta que existe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que contempla lo solicitado y ante la ausencia de un marco normativo, supletoriamente debemos tener en cuenta lo indicado en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde es permitido los adicionales,

Que, la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO”, en su numeral 9.5. consigna las modificaciones de un proyecto de inversión durante la fase de ejecución, señalando en su literal h) que: “El trámite de modificación de ampliación de plazo o ampliación presupuestal, debe realizarse dentro del plazo de ejecución de obra. Caso contrario, tanto el Residente como el Inspector de la Obra o Proyecto serán responsables de los perjuicios que se generarían (Paralizaciones, retrasos etc.), por la inoportuna iniciación de los trámites para su modificación. Siendo estos posibles de sanciones administrativas por la omisión de su función”. Asimismo, el segundo párrafo del literal i) señala: (...) Cabe aclarar que está terminantemente prohibido la ejecución de obras y proyectos, sin contar con la Aprobación del Expediente que sustenta la Modificación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Ampliación Presupuestal y Plazo de Ejecución de Obra, debiendo ordenar su paralización de la ejecución de la obra o proyecto, bajo responsabilidad del Residente e Inspector. Por su parte el literal d) del numeral 9.5.2. Procedimiento de aprobación modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión y genéricos, en su literal d) señala que: “el residente de obra, alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al inspector de proyecto, adjuntando el expediente de modificaciones con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios, antes de programada la ejecución del adicional o modificación”.

Que, el numeral 9.5.3 de la Directiva citada consigna las modificaciones por ampliación presupuestal de proyectos de inversión, indicando que: La modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de Obras, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado, deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 33, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, donde textualmente se indica: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Los Adicionales del presupuesto de obra o proyecto solo proceden en los siguientes casos: “1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el expediente técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas). 2. Casos Fortuitos o Fuerza Mayor. 3. Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico: Para la Aprobación de una Ampliación Presupuestal, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de Proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario”.

Que, asimismo, en su numeral 9.5.4. Modificación por ampliación de plazo de ejecución de proyecto de inversión, señala que “toda modificación del plazo de ejecución de obras, deberá ser aprobado mediante acto resolutorio, debiendo ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente lo dispuesto en el art. 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión. La Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra solo procede en los casos siguientes: “a. Para la ejecución de Adicionales de Obra, la Ampliación de Plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación. b. Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto, cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Logística, e impugnaciones en el proceso de adquisición. c. Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motiven la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el Cronograma de Obra o Ejecución de proyecto. d. Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de Obra o Proyectos. e. Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.”

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 29 de diciembre del 2023, el numeral 6.1 -Principios de Disposiciones Generales señala que la ejecución de obras por administración directa se sujeta a los principios siguientes: “Economía: Las acciones que se adopten en la ejecución de obras por administración directa deben privilegiar la mejor combinación de costo y calidad; así como observar los criterios de simplicidad, austeridad y ahorro en el uso de los bienes y recursos del Estado. Eficiencia: Los procesos, procedimientos y decisiones que realicen o adopten los funcionarios y servidores públicos, respecto de la ejecución de las obras por administración directa, deben estar orientadas a maximizar el adecuado uso de los recursos públicos y al cumplimiento de los fines de la obra a ejecutar. Orientación a resultados: Las entidades realizan intervenciones públicas para resolver un problema público o de gestión interna y evalúan sus resultados para mejorar sus bienes, servicios o regulaciones. Moralidad: Todo aquel que participe en la ejecución de las obras por la modalidad de administración directa están obligados a actuar con honradez, veracidad, equidad y probidad. Transparencia: Las entidades que ejecuten obras públicas por administración directa, están obligados a conservar y resguardar la información, registros, archivos digitales, comunicaciones y documentación generada y relacionada con la ejecución de estas obras y facilitar su acceso a las entidades que ejercen funciones de control y supervisión, y a la ciudadanía en general, en aplicación de las disposiciones que regulan la materia”.

Que, es preciso acogemos a lo dispuesto en el numeral 7.3.6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en el que se establece que toda modificación del alcance, costo o plazo respecto al expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, certificación presupuestal y aprobación del titular de la entidad o su delegado; debiendo registrarse en los aplicativos correspondientes y, de ser significativa, contar con expediente técnico de modificación y opinión técnica del inspector o supervisor, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades y acciones correctivas cuando la modificación tenga origen en deficiencias del expediente técnico o en una inadecuada gestión de obra;

Que, de conformidad a la ley N° 32185, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025. Así como las directivas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público que establece los lineamientos y procedimientos en materia presupuestal; así como también establece que es procedente efectuar anulaciones con cargo a los recursos del presupuesto institucional destinados a proyectos de inversión, a proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y rehabilitación y de rehabilitación que se encuentren en etapa de ejecución, si existe un impedimento o un comprobable que retrase sus ejecución y/o que haga inviable su ejecución en el año fiscal 2025.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, de Acuerdo al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley procedimiento Administrativo General que expresamente establece el marco normativo de a los actos administrativos, con sujeción al debido proceso administrativo en las entidades del Estado.

Que, la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.0, en el numeral 4.2 establece que: “Para efectos de la opinión previa indicada en el inciso 4.1 del numeral 4 de los presentes lineamientos, la OPMI y la Oficina de Presupuesto de la entidad deben verificar que las inversiones y proyectos en materia de anulación de recursos se encuentran en etapa de ejecución, respectivamente, conforme a lo señalado en el numeral 3 de los presentes lineamientos” (...).

Que, conforme a la Directiva para la ejecución física de inversión bajo la modalidad de administración directa en la municipalidad provincial de Paucartambo, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2023-GM-MPP/C, de fecha 06 de octubre de 2023, que establece los lineamientos para la elaboración ejecución de expediente técnico.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0336-2025-GM-MPP/C, de fecha 26 de junio del 2025, aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: “CREACION DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE CARPAPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2534355 con Plazo de Ejecución de ciento ochenta (150) días calendario, con un presupuesto de S/1,190,202.91 (Un millón ciento noventa mil doscientos dos con 91/100 soles), bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa,

Que, Mediante Informe N° 005-2026-MPP/GI/RO-FYHS, de fecha 13 de enero del 2026, el Ing. Frank Yimy Hualpa Saire, en su condición de Residente de Obra, remite el expediente de modificación N° 01 con ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01, del proyecto de inversión denominado: “CREACION DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE CARPAPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2534355. En conclusión, se precisa que este proyecto viene siendo ejecutado conforme a la normativa vigente, lo que ha dado lugar a variaciones técnicas necesarias para la mejora de la calidad de la obra. Estas variaciones han generado Mayores metrados N° 01, Partidas Nuevas N°01, todas ellas orientadas a cumplir con los objetivos del proyecto. La modificación propuesta, que incluye un incremento presupuestal y una ampliación de plazo, se ajusta a las directivas de la Contraloría General de la República, del Ministerio de Economía y Finanzas, la normatividad interna de la institución y demás reglamentos aplicables. Asimismo, el análisis desarrollado se ha basado en una metodología técnica y en principios aceptados en la ingeniería. Es necesario la aprobación del expediente modificado para la correcta ejecución del proyecto y así concluir con la obra física, que a su vez permitirá efectuar la entrega de la obra. Por lo que de acuerdo a la modificación N°01 con ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 (Por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01), por un total de S/ 74,172.26 (setenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 26/100 soles), haciendo un total de S/ 1,264,375.17 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 17/100 soles) y Ampliación de Plazo N° 01, por las causales: 1) Por adicionales de obra y 2) por motivos fortuitos y fuerza mayor, en el que solicita cuarenta y seis (46) días calendario para culminar satisfactoriamente las metas programadas el cual inicia el 29 de enero del 2026 y culmina el 15 de marzo del 2026.

Que, mediante Informe N° 001-2026-MPP/JMV/OSLP, de fecha 20 de enero del 2026, el Ing. Jaysond Mendoza Velazque, Inspector de Proyecto, remite opinión favorable de la Modificación Presupuestal N° 01 (adicionales/partidas nuevas y mayores metrados) y Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto de inversión denominado: “CREACION DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE CARPAPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2534355, debido a que cuenta con los argumentos técnicos-legales; por un monto que haciendo a la suma de S/ 74,172.26 (Setenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 26/100 soles), haciendo un total de S/ 1,264,375.17 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 17/100 soles) y ampliación de plazo N° 01 de cuarenta y seis (46) días calendarios. En ese entender el área de asesoría legal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, emita opinión favorable y proceda a realizar el acto resolutorio. Además, indicar que la presente modificación presupuestal, cuenta con el sustento técnico legal”,

Que, mediante Informe N° 41-2026-MPP/OSLP/LAMV, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por el Ing. Luis Antonio Molina Veredas, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, procedente la opinión favorable de la Modificación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión denominado: “CREACION DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE CARPAPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2534355 De acuerdo al siguiente detalle:

DE AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01:

Conforme a las causales establecidas en el expediente para la ampliación presupuestal N° 01 se tiene:

CAUSALES	S/.
1. Mayores Metrados N° 01	S/. 16,647.47
2. Partidas Nuevas N° 01	S/. 57,524.79
TOTAL	S/. 74,172.26





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Por un total de S/ 74,172.26 (Setenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 26/100 soles), haciendo un total de S/ 1,264,375.17 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 17/100 soles), conforme al siguiente cuadro:

RESUMEN DE AMPLIACIONES PRESUPUESTALES DE OBRA					
DOCUMENTO	EXP. TÉCNICO APROBADO	PRESUPUESTO DEL EXP. TÉCNICO MODIFICADO N° 01			
RESOLUCIONES	Resolución de Gerencia Municipal N° 0336-2025-GM-MPP/C	PARTIDAS NUEVAS N° 01	MAYORES METRADOS N° 01	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL	TOTAL SOLICITADO
COSTO DIRECTO	845 035.29	57 524.79	16,647.47	74,172.26	919,207.55
GASTOS GENERALES	231,879.50				242,109.00
GASTOS DE SUPERVISION	38,838.12				38,838.12
GASTOS EL EXPEDIENTE TÉCNICO	66,450.00				50,220.50
GASTOS DE LIQUIDACION	8,000.00				14,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	1,190,202.91	57,524.79	16,647.47	74,172.26	1,264,375.17

DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01:

Es de precisar que el Expediente técnico que sustenta las causales que motivan la ampliación de plazo es por:

N°	DESCRIPCIÓN DE CAUSAL O FACTORES	RETRASO EN DÍAS	AMPLIACIÓN SOLICITADO
1	Ejecución de adicionales de Obra	41	41
2	Por motivos fortuitos y de fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias. (feriados no laborables)	5	5
DÍAS CALENDARIOS REQUERIDOS			46 DC

De las ampliaciones de plazo ejecutadas en el proyecto de inversión se tiene que:

- El plazo programado es de 150 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 01 de setiembre del 2025 y culmina el 28 de enero del 2026.
- Se tiene la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 46 días calendario con fecha de inicio 29 de enero del 2026 y culmina el 15 de marzo del 2026. Acumulando un total de 196 días calendario conforme al siguiente detalle:

PLAZO REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
DESCRIPCIÓN	PLAZO	INICIO	FIN
	D.C		
PLAZO SEGÚN EXPEDIENTE INICIAL	150	01/09/2025	28/01/2026
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (SOLICITADO)	46	29/01/2026	15/03/2026
TOTAL PLAZO	196		

Que, mediante Informe N° 0142-2026/GI -RBM/MPP, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por el Ing. Rómulo Becerra Montoya, en su condición de gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 01 y por Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto de inversión denominado: “CREACION DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE CARPAPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2534355. Bajo las consideraciones determinadas, da opinión FAVORABLE y solicita aprobación bajo acto resolutivo, de Modificación Presupuestal N° 01, por el monto S/ 74,172.26 (Setenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 26/100 soles), haciendo un total de S/ 1,264,375.17 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 17/100 soles), Y por la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y seis (46) días calendario, haciendo un total de ciento noventa y seis (196) días calendario,

Que, mediante Informe N° 0053-2026-DPP-RBPM-MPP, de fecha 27 de enero del 2026, emitido por el Ing. Econ. Ronal B. Pari Mamani, en su condición de director de Planeamiento y Presupuesto, refiere que la aprobación del Expediente Técnico Modificado respecto a su contenido (Resumen ejecutivo, memoria Descriptiva, Especificaciones técnicas, Metrados, presupuestos, costos unitarios, relación de insumos, Presupuesto analítico, programación de Obra, planos y otros) son íntegramente Técnicos, es decir que la concepción técnica no está condicionado a una disponibilidad presupuestal para su aprobación técnica del expediente; en tal razón la OPP devuelve expediente administrativo para los fines que correspondan.

Que, mediante Opinión Legal N° 059-2026-OAJ-FELV/MPP, de fecha 28 de enero del 2026, emitido por el Abg. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Emite opinión FAVORABLE a la modificación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Presupuestal en el nivel funcional programático para asignar recursos para la ejecución de la modificación presupuestal por Modificación Presupuestal N° 01, por las siguientes causales: a) por partidas nuevas N° 01 y b) mayores metrados N° 01, por un total de S/ 74,172.26 (Setenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 26/100 soles), haciendo un total de S/ 1,264,375.17 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 17/100 soles) y por Ampliación de Plazo N° 01 por: a) Por Adicionales de Obra: 41 días calendario y b) Por Motivos Fortuitos y Fuerza Mayor: 05 días calendario, causales que suman un plazo de cuarenta y seis (46) días calendario; haciendo un total de novecientos diez (196) días calendario, en fecha de inicio 29 de enero del 2026 y culmina en fecha 15 de marzo del 2026, del proyecto de inversión denominado: “CREACION DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE CARPAPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2534355,

Que, en atención al numeral 1) del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2026-A-MPP/C, de fecha 08 de enero del 2026, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II, de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 con modificación Presupuestal en el nivel funcional programático para asignar recursos para la ejecución por **Ampliación Presupuestal N° 01**, por las siguientes causales: a) Partidas Nuevas N° 01, b) Mayores Metrados N° 01 por un total de S/ 74,172.26 (Setenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 26/100 soles), haciendo un total de S/ 1,264,375.17 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 17/100 soles), para el Proyecto de Inversión denominado: **CREACION DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE CARPAPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO**, con Código Único de Inversión N° 2534355, con el siguiente detalle:

Conforme a las causales establecidas en el expediente para la **ampliación presupuestal N° 01** se tiene:

CAUSALES	S/.
3. Mayores Metrados N° 01	S/. 16,647.47
4. Partidas Nuevas N° 01	S/. 57,524.79
TOTAL	S/. 74,172.26

Por un total de S/ 74,172.26 (Setenta y cuatro mil ciento setenta y dos con 26/100 soles), haciendo un total de S/ 1,264,375.17 (Un millón doscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 17/100 soles), conforme al siguiente cuadro:

DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01:

Es de precisar que el Expediente técnico que sustenta las causales que motivan la ampliación de plazo es por:

N°	DESCRIPCIÓN DE CAUSAL O FACTORES	RETRASO EN DÍAS	AMPLIACION SOLICITADO
1	Ejecución de adicionales de Obra.	41	41
2	Por motivos fortuitos y de fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias. (feriados no laborables)	5	5
DÍAS CALENDARIOS REQUERIDOS			46 DC

De las ampliaciones de plazo ejecutadas en el proyecto de inversión se tiene que:

PLAZO REPROGRAMADO DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSION			
DESCRIPCIÓN	PLAZO D.C	INICIO	FIN
PLAZO SEGÚN EXPEDIENTE INICIAL	150	01/09/2025	28/01/2026
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (SOLICITADO)	46	29/01/2026	15/03/2026
TOTAL PLAZO	196		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
 “Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y los responsables de la ejecución física del proyecto de inversión denominado **CREACION DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO EN LA COMUNIDAD DE CARPAPAMPA DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PAUCARTAMBO - DEPARTAMENTO DE CUSCO** con Código Único de Inversión N° 2534355, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
 Econ. **DAVID CURASI AQUINO**
 DNI: 42131949
 GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia de Infraestructura (Exp)
- Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
- Ofic de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Unidad de Informática y Sistemas
- Archivo.
- RGM /GM/2026
- RGM/866

